



Resolución Jefatural No. 109 -2004-AGN/J

Lima, 16 ABR. 2004

Visto, el Examen Especial denominado: "Verificación de faltante de US \$ 500.00 y S/210.00 bajo custodia del Tesorero (e) de la Oficina Financiera", derivado de la Acción de Control No Programada N° 02-0308-2003-10 a cargo de la Oficina General de Auditoría del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 017-2004-AGN/J de fecha 29 de Enero de 2004 la Jefatura Institucional remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación, el Examen Especial denominado: "Verificación de faltante de US \$ 500.00 y S/210.00 bajo custodia del Tesorero (e) de la Oficina Financiera", derivado de la Acción de Control No Programada N° 02-0308-2003-10 a cargo de la Oficina General de Auditoría, la cual dispone se evalúe y califique la magnitud de la responsabilidad administrativa en que ha incurrido el ex - tesorero (e) señor Jorge Bernardo Rodríguez Moreno conforme a los hechos expuestos en el referido examen especial;

Que, la Oficina General de Auditoría a través del referido Examen Especial, ha determinado que durante el arqueo llevado a cabo en la Oficina Financiera el 17 de noviembre de 2003 por el Director de la Oficina Técnica Administrativa, se detecto un faltante de S/210.00 del Fondo para Pagos en Efectivo y US \$ 500.00 correspondiente al Convenio Proyecto Archivístico - Japón - JICA, cantidad que en el momento del Arqueo obraba bajo custodia del señor **Jorge Rodríguez Moreno**, Tesorero (e) recayendo la responsabilidad en el servidor en mención, señalando que durante el periodo que se desempeñó en el cargo de Tesorero (e) no se encontró evidencia documentaria que muestre haber solicitado, coordinado y/o recomendado una mayor seguridad para la Oficina Financiera, incurriendo consecuentemente en falta de carácter disciplinario que implica responsabilidad administrativa tipificada en el Decreto Legislativo 276 Art. 28° inciso d) que señala "Negligencia en el desempeño de sus funciones", Artículo 21° inc. a) y b) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" "Salvaguardar los intereses del Estado" e inc. b) del Manual de Organización y Funciones (R.J. N° 457-2000-AGN/J del 11.Dic.00) Del Tesorero - Funciones Específicas "Supervisar y controlar el registro de los ingresos propios generados por los servicios que brinda la Entidad y los egresos de los fondos fijos (gastos menores)";

Que asimismo, la Comisión Auditora ha determinado que de la revisión y análisis de los documentos al 17 de noviembre de 2003 se evidencia la existencia de un saldo ascendente a S/230.00 correspondiente a la movilidad de algunos trabajadores del mes de octubre, saldo que en el momento del arqueo obraba bajo custodia del ex - Tesorero (e) señor **Jorge Rodríguez Moreno** y que no fue rendido por él, por cuanto según manifiesta "se centró más en los Fondos para Pagos en Efectivo", situación que origina que el arqueo llevado a cabo en la fecha citada no refleje el total de los saldos en efectivo y documentos, ocasionando que la Comisión no pueda garantizar su integridad y disponibilidad efectiva, por lo que el señor





109

Jorge Rodríguez Moreno ha incurrido en "negligencia en el ejercicio de sus funciones", falta de carácter disciplinario que implica responsabilidad de carácter administrativo, tipificado en el Decreto Legislativo 276 Art. 28° inc. d);

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en mérito a lo expuesto en el Examen Especial ha estimado pertinente comprender dentro del presente Proceso Administrativo Disciplinario, al Director de la Oficina Financiera señor Rogelio Díaz Uriarte, por considerar que es co-responsable en el manejo de las llaves de la Oficina y del gavetero donde se custodiaba el dinero faltante y el manejo conjunto de estos fondos con el Sr. Rodríguez Moreno-tal y como lo refiere; no tomar las precauciones del caso que garanticen la seguridad del dinero en la Oficina a su cargo permitiendo que se custodiara en una gaveta del módulo de computadora; hacer uso de vacaciones sabiendo que la caja fuerte no había sido reparada con el agravante de no efectuar la entrega de cargo conforme al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia AGN; permitir que se custodiara dinero en dólares que no eran de la institución sino de empleados que trabajaban para JICA- Japón en un Proyecto Archivístico, resultando ser patrimonio de estas personas, asumiendo responsabilidades financieras que no eran de su competencia, originando que la Institución se vea comprometida indirectamente; las cuales constituyen faltas de carácter disciplinario que implican responsabilidad administrativa tipificadas en el Decreto Legislativo N° 276, Art. 21° inciso a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, primera parte del inciso b) "Salvaguardar los intereses del Estado..." e inciso d) Art. 28° del acotado "Negligencia en el ejercicio de sus funciones";

Que, merituada las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Auditora a través del Examen Especial "Verificación de faltante de US \$ 500.00 y S/.210.00 bajo custodia del Tesorero (e) de la Oficina Financiera", derivado de la Acción de Control No Programada N° 02-0308-2003-10, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado evidencias razonables de la comisión de faltas de carácter administrativo disciplinario incurridas por el servidor Jorge Rodríguez Moreno en su condición de ex - Tesorero (e) de la Oficina Financiera y el señor Rogelio Díaz Uriarte en su condición de Director de la Oficina Financiera, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes; por lo que en reunión de fecha 02 de marzo de 2004 acordó, según Informe N° 01-2004-AGN/CPAD, pronunciarse por la procedencia de instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los referidos administrados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Jefatural N° 019-2003-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;





Resolución Jefatural No. 109

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a don Jorge Bernardo Rodríguez Moreno, Especialista Administrativo II, SPC, ex -Tesorero (e) de la Oficina Financiera de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, por la presunta comisión de faltas de carácter administrativo disciplinario expuestos en los párrafos primero, segundo y tercero de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a don Rogelio Díaz Uriarte, Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2, Director de la Oficina Financiera de la Oficina Técnica Administrativa, por la presunta comisión de faltas de carácter administrativo disciplinario expuestas en el párrafo cuarto de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los citados servidores a efecto de que presenten su descargo en el plazo previsto por la Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

Teresa Carrasco Caveró
 Teresa Carrasco Caveró
 JEFA
 Archivo General de la Nación

